

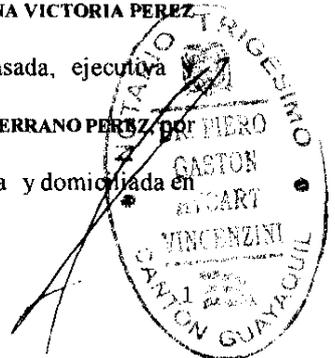


**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9

**NUMERO:**  
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**  
**NESSATICORP S.A. -----**  
**CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600**  
**DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
**DE AMERICA.-----**  
**CAPITAL SUSCRITO: USD \$800**  
**DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
**DE AMERICA.-**

10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
11 hoy veinte y tres de Agosto del año dos mil trece, ante mí, Doctor Piero Gaston  
12 Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen, a) ANA  
13 VICTORIA PEREZ LANDIN, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casada y  
14 ejecutiva; y, b) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ quien declara ser de nacionalidad  
15 ecuatoriana, soltera y ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliadas  
16 en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por  
17 haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocerlos doy fe,  
18 los mismo que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE  
19 COMPAÑIA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de  
20 una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice  
21 así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar  
22 una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor  
23 de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la  
24 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la  
25 Sociedad Anónima que se denominará **NESSATICORP S.A.**; UNO) ANA VICTORIA PEREZ  
26 LANDIN, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, casada, ejecutiva  
27 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, DOS) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ, por sus  
28 sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, ejecutiva y domiciliada en



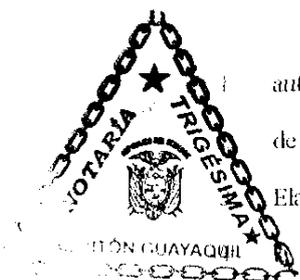
**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

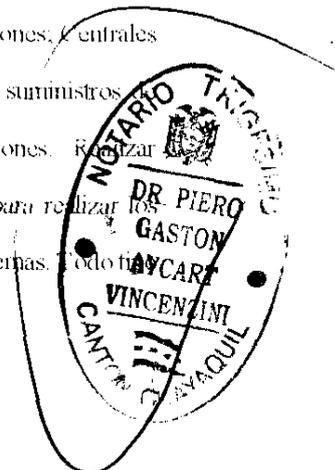
1 esta ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA-** La compañía que se constituye  
2 mediante este contrato, se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las  
3 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos  
4 Sociales, que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA NESSATICORP**  
5 **S.A.**, **CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACION Y**  
6 **DOMICILIO.-** Constituyese en este Cantón Guayaquil, la Compañía que se denominará  
7 **NESSATICORP S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente  
8 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. El domicilio principal de la compañía es  
9 la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la República  
10 del Ecuador o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía  
11 tendrá por objeto dedicarse a: a) Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar,  
12 intermediar, franquiciar producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento, y reparar toda  
13 clase de equipos, maquinarias y demás bienes a saber de: Equipos y sistemas de  
14 comunicación y telecomunicaciones por cable via satelital , internet por cable e  
15 inalámbrico, destinado para el segmento corporativo o para uso personal máquinas y  
16 maquinarias para la industria y la agricultura, toda clase de aparatos y suministros eléctricos,  
17 electrodomésticos y computadoras. Teléfonos, celulares, repuestos, tarjetas de prepago,  
18 accesorios, a la prestación de servicio técnico, mantenimiento y conservaciones de sistema  
19 informático en el campo de las telecomunicaciones y la informática, la intermediación  
20 para captar abonados o usuarios para empresas operadoras de telefonía, la compraventa de  
21 equipos y accesorios de equipos de telecomunicaciones e informáticos, la distribución  
22 de tarjetas de operación telefónica, prestar servicio de asesoramiento y técnico en el  
23 campo de la informática, telecomunicaciones, la importación y exportación de equipos  
24 de computación y telecomunicaciones, la instalación de redes de telefonía,  
25 telecomunicaciones de todo tipo, así como de redes de computación , el mantenimiento y servicio  
26 de las mismas, mantenimiento eléctrico en general y de todas sus actividades conexas.  
27 Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras,  
28 entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet,

**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

Notario Trigesimo del Cantón  
Guayaquil



- 1 automatización electrónica; diseño de páginas web, programas y mercadeo, a toda clase
- 2 de empresas nacionales y extranjeras. Construcción y venta de vallas publicitarias,
- 3 Elaboración y comercialización de propagandas y publicidad pública o privada a través de
- 4 prensa, radio, televisión, carteles impresos, internet, páginas web. Creación,
- 5 programación, diseño, desarrollo, implementación y comercialización de software,
- 6 contenido y aplicaciones para Internet, buscadores, plataformas de redes sociales, blogs,
- 7 smartphones, teléfonos inteligentes, tablet pc y demás dispositivos electrónicos. Análisis,
- 8 desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos, y de
- 9 telecomunicaciones y software, especializado de simulación, comando organización,
- 10 administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e
- 11 instituciones estatales o privadas. Importación, exportación, fabricación, instalación,
- 12 reparación, mantenimiento, proveer servicios y comercialización de: grupos de sistemas
- 13 electrónicos de telecomunicaciones de automatización telefónicos e informáticos tanto
- 14 hardware como software; desarrollo de sistemas computacionales de todo tipo, creación y
- 15 ventas de páginas web. Adquisición y ventas de host y dominios, reparación y
- 16 mantenimiento de hardware y software. Creación de logos de publicidad y diseño de
- 17 tarjetas de presentación. Servicio en tiempo real de monitoreo AVL, localización y rastreo
- 18 GPRS/GSM y Satelital de todo tipo de transporte vehicular, marítimo, personas y animales
- 19 a nivel nacional, Importación y Comercialización de todo tipo de dispositivos para rastreo
- 20 GPS, equipos de monitoreo; Administración y monitoreo de edificios, sistemas de
- 21 seguridad; Repuestos de toda clase de vehículos. Césped sintético, sus derivados y
- 22 complementos; A la importación, exportación, compraventa, distribución, consignación,
- 23 arrendamiento y comercialización Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes,
- 24 cables y fibra óptica, para la construcción, mantenimiento o instalaciones, Centrales
- 25 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros,
- 26 baterías, y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones. Realizar los
- 27 asesoramiento a otras empresas de la misma rama o de áreas afines para realizar los
- 28 estudios, la instalación y puesta en marcha de todos y cada uno de los sistemas. Todo tipo de



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 de materiales de construcción, toda clase de artículos de ferretería, equipo especial contra  
2 incendio. Suministros para bombeo, equipos de seguridad, tanto para vehículos, personas,  
3 domicilios, empresas, negocios e industrias. También se dedicará al servicio de la  
4 publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas, a la promoción y  
5 representación de espectáculos, a la industria cinematográfica, fotográfica; representación,  
6 agente de cantantes, actores y ventas de taquilla, boletos, covers. b) Brindar  
7 asesoramiento legal jurídico a toda clase de empresas nacionales, y extranjeras.  
8 Dedicarse a la cobranza judicial y extrajudicial de toda clase de empresas sean estas  
9 nacionales y extranjeras. Prestación de servicios profesionales, empresariales e industriales;  
10 prestación de servicios contables, administrativos, legales, aduaneros. Prestación de  
11 servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos,  
12 maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos, y de  
13 telecomunicaciones, maquinas de elevación, y manipulación de equipo de refrigeración y  
14 congelación. Y equipos de control de los procesos industriales, servicio de lectura de  
15 medidores. Prestación de servicios en el área civil o arquitectónica; provee servicios  
16 relacionados con la actividad agrícola y ganadera. c) La representación de empresas  
17 comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; d) También  
18 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones, y otras especies  
19 biocuáticas mediante la instalación de laboratorios de larvas de camarón y camaronerías  
20 en general así como su producción en todas sus fases y comercialización. A la actividad  
21 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y  
22 comercialización de especies biocuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en  
23 propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial  
24 para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los  
25 productos del mar; e) Podrá importar, exportar, explotar, distribuir en : la actividad  
26 agrícola en todas sus fases, la actividad de floricultura en todas sus fases, a la ganadería  
27 en el desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado al por mayor y menor.  
28 Podrá importar y exportar ganado y productos para la agricultura y ganadería; También

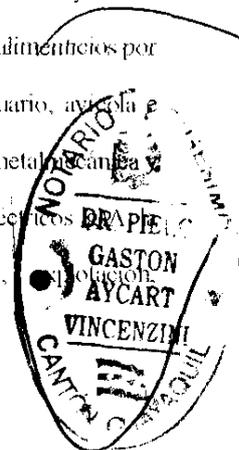


**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

se podrá dedicar a la construcción y mantenimiento de vías, de tierras agrícolas. f) A la importación, exportación, distribución, compra, venta, alquiler, comercialización, fabricación mantenimiento y concesión de: Productos químicos, productos industriales, de acero magnéticos, plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores; contenedores en general, toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas, máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas, de aeronaves, Helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería, bicicletas y sus repuestos, librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de insumos médicos, equipos, muebles e Instrumentos médicos quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía e implementos de uso hospitalario en general, aparatos e instrumentos ópticos y sus accesorios para oftalmología, lentes, gafas, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, agrícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos

28 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

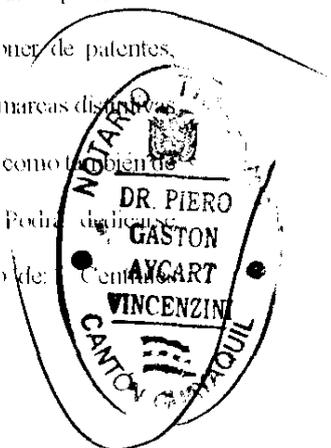
1 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; h) Importar, exportar,  
2 distribuir, comercializar, fabricar: Productos o materias primas medicinales. Podrá efectuar  
3 inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango,  
4 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el  
5 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las  
6 respectivas certificaciones, así como también podrá importarlos, exportarlos y  
7 comercializarlos a nivel nacional. También se dedicará a la importación; exportación de  
8 productos al granel y al por mayor tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de  
9 papel, lenteja, y todas las especies. Así como la exportación de todos los productos  
10 agrícolas como la papa, la zanahoria, la cebolla y todo producto agrícola en su estado  
11 natural. i) Podrá realizar: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales,  
12 sanatorios y clínicas médicas, consultorio médicos, quirúrgicas y de reposo, así como la  
13 atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los  
14 respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte  
15 de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; aparatos e instrumental  
16 médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la  
17 medicina; Podrá importación y prestar el servicio de representación de productos  
18 farmacéuticos, implantes humanos, prótesis dentales, es decir toda la línea de fármacos e  
19 implantes. j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,  
20 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna;  
21 Formulación, planificación, diseño gestión, control, administración, seguimiento, auditoria,  
22 certificación, y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, seguimiento, auditoria,  
23 certificación, y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales y educativos,  
24 empresariales, o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente  
25 en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, avícolas,  
26 ecológico, informático, contable, administrativo, comercial, comunicacional y financiero  
27 nacional e internacional; Puede ofrecer servicios de asesoría y asistencia técnica en el  
28 campo ambiental. Seguimiento, auditoria, certificaciones y evaluaciones de proyectos

**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 ambientales, estudio del impacto ambiental, en general podrá realizar todos los  
2 estudios necesarios del medio ambiente así como su impacto y todo lo relacionado al  
3 tema ecológico. También se dedicara a la actividad minera en tareas de prospección,  
4 explotación de canteras, procesamiento de minerales metálicos y no metálicos, su  
5 almacenamiento y comercialización a nivel nacional e internacional; se dedicara a la  
6 implementación y montaje de plantas procesadoras, a todas las tareas de industrialización,  
7 comercialización, exportación e importación de productos minerales y sus derivados, para  
8 sí y para terceros. También podrá realizar estudios contables- financieros, de  
9 instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o  
10 electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnica de contabilidad, auditoría y  
11 otros, realizar peritaje de activos, diseño de software, y redes informáticas para  
12 empresas pública y privada, podrá brindar todo servicio para capacitación. k) Podrá  
13 realizar instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también  
14 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo. l) Podrá fomentar  
15 y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración  
16 de Agencias de viajes, operadora de turismo, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,  
17 discotecas, bares, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques  
18 mecánicos de recreación, albergues, hosterías, gimnasios, complejos deportivos, peñas,  
19 n) Se dedicara a la ediciones de toda clase de textos, libros, revistas y publicaciones; m)  
20 Podrá dedicarse a la venta, importación y servicios de computación y procesamiento  
21 de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,  
22 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas;  
23 nacionales o extranjeras. A realizar actividades comerciales mediante la adquisición de  
24 franquicias de marcas de productos o servicios; explotar y disponer de patentes,  
25 certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas,  
26 así como la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también  
27 toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado. p) Podrá dedicarse  
28 a la importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de:



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

Notario Trigesimo del Cantón  
Guayaquil

1 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de  
2 baterías para sistemas de telecomunicaciones; Instalación, explotación y administración:  
3 de supermercados, tienda de comercio mayorista diverso, así como todo también a  
4 todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturista y almacenes de  
5 productos naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico, o de  
6 computación, locales de venta y de distribución de teléfonos celulares, repuestos y  
7 sus accesorios. Proveer servicios en telecomunicación en telefonía celular y  
8 convencional, Sistemas de Internet inalámbrico y a través de cable; así como  
9 desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos  
10 de telecomunicaciones y electrónicos. q) Se dedicará a la revisión y emisión de  
11 boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de peso y balance, carga y  
12 ubicación de equipajes en bodega del avión. r) También se dedicará al estudio,  
13 proyecto, construcción de toda clase de obras civiles de carácter público o privado,  
14 como puentes, carreteras, aproches, urbanizaciones, lotizaciones, carretera. También se  
15 dedicará la construcción y venta de toda clase de viviendas familiares o  
16 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, hospitales, hoteles, centros  
17 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,  
18 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas  
19 y urbanísticas; Así como al : Estudio, diseño, supervisión al trabajo de proyectos,  
20 realización , y fiscalización de construcción de obras civiles , de ingeniería de  
21 vialidad, de decoraciones interiores y exteriores; Al estudio de gestión e impacto  
22 ambiental, ordenamiento territorial, sistema de información geográfico. A la  
23 construcción y mantenimiento , conservación de toda clase de obras de ingeniería  
24 de vialidad y civil, electromecánicas, puertos, carreteras, via publica, caminos  
25 vecinales, terminales terrestres, aeropuertos, puertos, metal mecánicas; podrá  
26 importar, comprar o arrendar, alquilar maquinaria liviana y pesada para la construcción;  
27 También se dedicará a brindar asesoramiento , mantenimiento a servicios de redes  
28 sanitarias. Así como el mantenimiento e instalación de sistemas sanitarios, agua potable y

**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 aguas lluvias, y el mantenimiento y conservación del sistema eléctrico. También podrá  
2 importar todo tipo de maquinaria que sea destinada para desarrollar esta actividad en  
3 todas sus fases. Así como también se dedicará a brindar y desarrollar la actividad  
4 eléctrica en todas sus fases. Estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad,  
5 electromecánicas, metal mecánicas, de telecomunicaciones, de redes telefónicas y  
6 eléctricas en general. s) Podrá dedicarse a la fabricación, comercialización,  
7 importación, exportación, distribución, comercialización de productos químicos,  
8 equipos quirúrgicos y farmacéuticos, así como también de todo tipo de mármoles,  
9 granito, cerámica, procelanato, espacatto, piedra pizarra y todo lo concerniente a esta  
10 rama. Así como también el alquiler, mantenimiento, importación, distribución,  
11 comercialización de contenedores así como el mantenimiento de los mismos. t) Podrá  
12 dedicarse a la importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de  
13 toda clase de productos del hogar, bazar, papelería, farmacéuticos, textiles, cuero,  
14 zapatos y venta de todo tipo de víveres. u) Podrá dedicarse a la importación, exportación,  
15 compraventa, consignación y distribución de maquinaria y toda clase de equipos agrícolas,  
16 equipos caminero mecanización agrícola, cama baja, para la preparación y conservación  
17 de suelo y toda clase de explotación agrícola así como tipo de maquinaria para llevar  
18 a cabo esa actividad, además también se podrá dedicar a la siembra, recolección,  
19 explotación de cosechas para el mercado y su distribución, así como la exportación. A  
20 la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado  
21 natural o procesada. También se dedicará a la comercialización, importación y  
22 exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como  
23 azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no  
24 tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores y plantas  
25 medicinales; Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas  
26 especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado,  
27 Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones  
28 agrícolas. La elaboración, distribución, comercialización, de productos lácteos o la



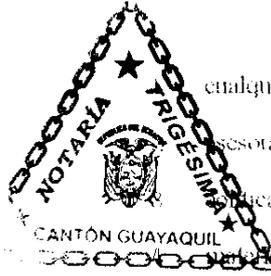
**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

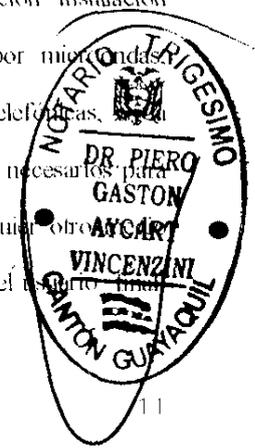
1 ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como  
2 maquinaria de plantar, sembrar o abonar arados, gradas, contadoras de tallo,  
3 maquinarias de ordeñas y todo tipo de tractores.- v) También se dedicará a la  
4 comercialización, exportación e importación de todo tipo de metales ya sea en forma  
5 de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas bajo  
6 formas de chatarra. También se podrá dedicar a la importación compraventa,  
7 distribución, instalación y comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos  
8 de diferentes marcas, toda clase de combustible, tales como gasolina de toda marca y  
9 de toda calidad, aceite, diesel, kerex, gas. w) También se dedicará a la importación,  
10 exportación, compraventa, distribución de toda clase de automotores, camiones  
11 acoplados, tractores, rodados, industria automotriz, canguros, retroexcavadoras, y  
12 todo tipo de maquinaria para la agricultura, para explotación, de mina, y todo tipo de  
13 maquinaria. También se dedicará a la importación, distribución, exportación,  
14 compraventa, comercialización, fabricación y concesión de: Madera, carbón vegetal así  
15 como todos su derivados. Toda clase de juguetes y juegos infantiles, bicicletas,  
16 motocicletas así como sus repuestos; acopio de mangueras de conexiones para  
17 maquinaria y más equipos mecánicos, toda clase de vehículos, así como a dar servicio  
18 de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctricas de automotores, enderezadas  
19 y pintadas de los mismos. Toda clase de productos plásticos para uso doméstico,  
20 industrial y comercial. Toda clase de maquinaria fotocopiadora, ropa. Artículos de deportes  
21 y atletismo, de juguetería y librería, equipos de seguridad, protección de industriales,  
22 instrumental médico, instrumentos para laboratorio, instrumentos de música, madera, y  
23 artículos conexos en la rama de la joyería. x) Podrá dedicarse a la importación,  
24 exportación, venta, comercialización distribución, elaboración de bebidas alcohólicas, aguas,  
25 gaseosas. A brindar servicios de correo o Courier a nivel local, nacional e internacional; y)  
26 También tendrá como objeto dedicarse a la Comercialización, industrialización,  
27 exportación e importación de todo tipo de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo  
28 oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de materia prima o en

**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

Notario Trigesimo del Cantón  
Guayaquil



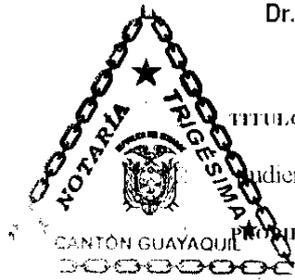
1 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas. A la comercialización y  
2 procesamiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar.  
3 Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y  
4 útiles, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta,  
5 exportación e importación, procesamiento, transformación y almacenaje así como a todas  
6 sus actividades conexas. A brindar mantenimiento, siembra y riego de áreas verdes,  
7 jardines, plantas ornamentales parques, ciudadelas, calles, portales, veredas, malecones,  
8 parterres. A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento,  
9 distribución y comercialización del agua, en todos sus estados y presentaciones,  
10 incluyendo agua purificada y embotellada, hielo. También se podrá dedicar a la  
11 importación, distribución, y venta de mármoles, granitos, travertinos, porcelanatos,  
12 cerámicas y piedras, productos de hierro y acero, papelería, útiles de oficina,  
13 muebles de oficina y equipos de oficina así como los accesorios de oficina, artículos  
14 de bazar y perfumerías, productos de confitería, productos de vidrios y  
15 cristal, aparatos de relojería, sus parte y accesorios de productos alimenticios,  
16 de insumo o productos derivados de origen agropecuario, avícola e industriales  
17 de productos agrícolas e industriales de la rama alimenticia, metal mecánica y  
18 textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos y)  
19 Importar, comercializar, brindar asesoría, servicio de montaje, de mantenimiento técnico  
20 de ascensores y escaleras eléctricas. Adquirir en propiedad, arrendamientos, o  
21 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque,  
22 envase o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del  
23 mar. z) También podrá dedicarse a la venta, distribución, importación, instalación  
24 y servicios de: televisión por cable, televisión satelital, televisión por microondas,  
25 computación, procesamiento de datos, cyber cafés, cabinas telefónicas,  
26 venta y distribución de todos los equipos y servicios que sean necesarios para  
27 proveer el servicio de Internet inalámbrico y por cable o cualquier otro medio  
28 de transmisión; desde el proveedor en el extranjero hasta el cliente final.



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

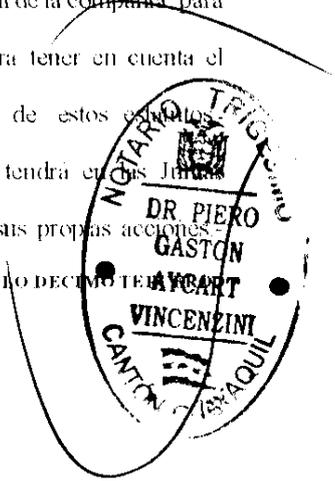
1 Además podrá solicitar por sus propios derechos o a través de empresas  
2 consultoras o terceros la concesión de los permisos de operación ante las entidades de  
3 control de la república del Ecuador y/o en el exterior. La Compañía no podrá  
4 dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir  
5 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes  
6 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y**  
7 **EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años  
8 contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro  
9 Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas;  
10 la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la  
11 forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: Capital,**  
12 **Acciones y Accionistas.- ARTICULO CUARTO: Capital Autorizado, Suscrito y Pagado.-** El  
13 capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**  
14 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-** El capital autorizado no puede exceder de dos  
15 veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de  
16 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en  
17 ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los  
18 Estado Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la  
19 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada  
20 accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la  
21 Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía  
22 es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto  
23 en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de  
24 **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Cada título podrá contener  
25 una o mas acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y  
26 estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la compañía. Cada acción  
27 liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones  
28 que adopte la Junta General de Accionistas. **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y**



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 TITULOS.- Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos  
2 audiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO:**  
3 **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.** La compañía considerará propietario de las acciones a  
4 quien aparezca como tal, en el Libro de las Acciones y Accionistas; cuando haya varios  
5 propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios  
6 responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su  
7 condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.** El aumento de capital  
8 de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas las  
9 acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y solo se  
10 entregaran a sus suscriptores, una vez pagados su valor. Se podrá lograr el aumento de  
11 capital, por aportación que hagan los nuevos socios, por capitalización de reservas y por  
12 cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE**  
13 **TITULOS.** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General  
14 de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.** Todas las acciones  
15 pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DECIMO:**  
16 **PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.** En caso de pérdida, deterioro o  
17 destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los  
18 anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso  
19 que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la  
20 compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación,  
21 siempre que no hubiere oposición. **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSPARENCIA DE**  
22 **ACCIONES.** Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan  
23 o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía para  
24 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el  
25 propietario de las acciones según lo dispuesto en el Artículo Sexto de estos estatutos.  
26 **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.** Cada accionista tendrá en las Juntas  
27 Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.-  
28 **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTICULO DECIMO TERCERO:**



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

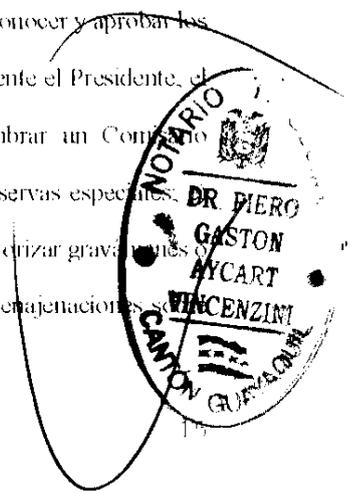
1 **ORGANOS REPRESENTATIVOS.** La compañía estará gobernada por la Junta General de  
2 Accionista y administrada por el Presidente o por el Gerente General, según las  
3 atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos. - **ARTICULO DECIMO**  
4 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas, formada por los socios  
5 legaimente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía.  
6 En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando  
7 no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen  
8 votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta  
9 General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y  
10 nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías. - **ARTICULO DECIMO QUINTO:**  
11 **CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las  
12 primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de  
13 administradores, balances, cuentas de perdidas y ganancias, beneficios, nombramientos,  
14 debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será  
15 publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la  
16 compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión. - Las Juntas  
17 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o  
18 del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco  
19 por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto de la  
20 forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo. - **ARTICULO**  
21 **DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- La Junta General se entenderá convocada y quedará  
22 validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para  
23 tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social pagado y los  
24 accionistas, ya sean personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder  
25 especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la  
26 celebración de la Junta y sus resoluciones. - **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN**  
27 **.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de  
28 representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter

**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.-  
2 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.** El quórum para constitucion de la Junta General  
3 será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse  
4 de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el  
5 número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la  
6 correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.** Para que  
7 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del  
8 plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la  
9 transformación, fusión, disolucion anticipada, reactivación de la compañía en proceso de  
10 liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella  
11 la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de  
12 concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el numero de accionistas  
13 presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**  
14 Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, o Gerente General, será uno de  
15 los cualquiera de los accionistas o a quienes ellos, en este momento, designen, quien  
16 presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión se nombrará un Secretario.- **ARTICULO**  
17 **VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORIA.** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por  
18 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las  
19 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA**  
20 **JUNTA GENERAL.** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a  
21 los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la Ley y a los presentes  
22 estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designara y remover libremente al  
23 Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los  
24 informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el  
25 Gerente General y otro funcionario de la compañía; c) Nombrar un Comisario  
26 Principal y uno suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales;  
27 Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o  
28 prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre



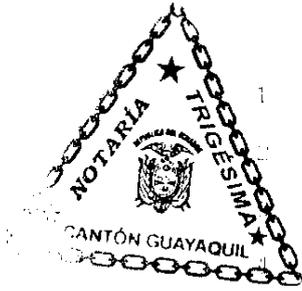
**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

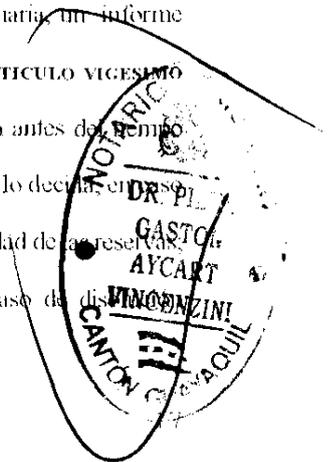
1 inmuebles de la compañía y también autorizar el manejo de sus fondos, para  
2 aperturar, mantener, cerrar cuentas corrientes de ahorros, efectuar operaciones  
3 bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier  
4 operación, acto o contrato; g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital  
5 social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; i) Reformar e  
6 interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones contra los  
7 administradores en caso de ser estas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al Gerente  
8 General el otorgamiento de poderes generales y especial así como de Procuraciones  
9 Judiciales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; ll) Resolver toda  
10 controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo  
11 gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por  
12 estos estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
13 **TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.** Las actas de las sesiones de Junta General podrán  
14 aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas  
15 actas serán por escrito; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y  
16 rubricadas una por una por el Secretario .- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL**  
17 **GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES :** Son la autoridad  
18 ejecutiva de la compañía; serán elegidos por la Junta General para un  
19 período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrán ser o  
20 no socio de la compañía, en caso que termine el período de la compañía,  
21 en caso que termine el período para el que fueron elegidos se prorrogarán sus  
22 funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus  
23 atribuciones. Son sus atribuciones y deberes del Gerente General y del Presidente de  
24 forma indistinta: a) Ejercer en forma individual, la representación legal de la compañía,  
25 tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro del marco legal  
26 y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus  
27 fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de  
28 toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o

**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 contrato previa aprobación de la Junta General d) Convocar a reuniones de Junta  
2 General de Accionistas.- e) Suscribir los títulos de las acciones.- f) Presentar su  
3 informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución  
4 de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g)  
5 Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de  
6 contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley h) Presentar  
7 proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la  
8 Junta General; i) Legalizar con su firma y con la del Secretario, las actas de  
9 las juntas generales. j) Presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo  
10 solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía k) Ejercer las  
11 demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de  
12 sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta  
13 General y a las disposiciones de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
14 **QUINTO: PRORROGA DE FUNCIONES .-** En el evento de concluir el período para lo cual  
15 fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo  
16 con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los  
17 reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-**ARTICULO VIGÉSIMO**  
18 **SEXTO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO.-** Los nombramientos de los funcionarios que  
19 corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta  
20 correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.-** La Junta General  
21 nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley  
22 de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos;  
23 su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe  
24 sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**  
25 **OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑIA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo  
26 previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso  
27 de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de la reserva,  
28 o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.-  
2 **CAPITULO CUARTO. DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO**  
3 **ECONOMICO.** El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.-  
4 **ARTICULO TRIGÉSIMO : RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento  
5 de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de  
6 reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social  
7 **.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA ESPECIAL.** Si acaso la compañía  
8 desea establecer una reserva especial, esta deberá ser aprobada en Junta General,  
9 pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta  
10 reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUJECCIÓN A LA LEY.** En todo lo que no  
11 estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras  
12 en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**  
13 Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho procesal alguno, premio, corretaje  
14 o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.-  
15 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía  
16 hacen las siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía  
17 ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: a) ANA VICTORIA PEREZ LANDIN, a  
18 suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de  
19 ellas, y paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma  
20 de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. b) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ, a  
21 suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas y  
22 paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de CIENTO DOLARES  
23 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, tal como consta en el Certificado de Cuenta de  
24 Integración de capital otorgado por el Banco Bolivariano. El saldo lo pagarán en un  
25 plazo de un año, contando a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro  
26 Mercantil. **DOS AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultada la Abogada Katty de  
27 Navarro, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía  
28 realice todos los tramites necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7538553  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0912064904 SERRANO PEREZ KATTY  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 08/08/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** NESSATICORP S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7538553

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/09/2013 16:17:31

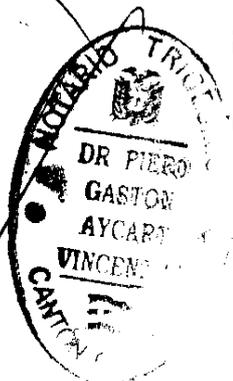
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

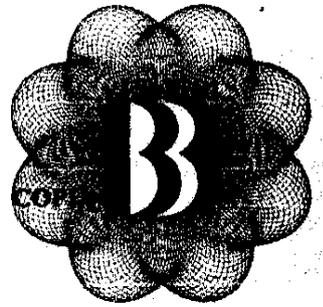
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 002011KC000387-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **NESSATICORP S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PEREZ LANDIN ANA VICTORIA	\$100.00
SERRANO PEREZ MARIA VERONICA	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

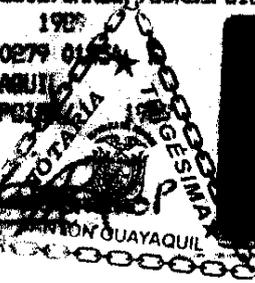
GUAYAQUIL, 23 DE AGOSTO DE 2013

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



CIUDADANIA 091756883-4

SERRANO PEREZ MARIA VERONICA  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBE / CONCEPCION  
21 FEBRERO 1987  
009- 0279 0154  
GUAYAS/ GUAYAQUIL  
CARBO / CONCEPCION



EDUATORIANA \*\*\*\*\* V1243V4229  
SOLTERO  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
FABIATO SERRANO  
ANA VICTORIA PEREZ  
GUAYAQUIL 10/12/2007  
10/12/2019

1848727



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REGISTRACION DE VOTOS  
SUBSECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

399

399 - 0118 0017568834  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
SERRANO PEREZ MARIA VERONICA

GUAYAS  
PROVINCIA GUAYAQUIL CIRCUNSCRIPCIÓN TARIEN 2  
CANTÓN TARIEN ZONA  
*[Signature]*  
EJ. PRESIDENCIAL SANTA JUANA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE DESEMPEÑO DEL  
 PERSONAL GOBIERNO ECUATORIANO



CIUDADANIA 090451693 -7

PEREZ LANDIN ANA VICTORIA  
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/

16 MAYO 1947

003-1 0003 03693 F

GUAYAS/ GUAYAGUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1947



*Francisco Serrano*

EQUATORIANA\*\*\*\*\*

E98898222

PRIMARIO FAUSTO SERRANO

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

FRANCISCO PEREZ

MARIA LANDIN

GUAYAGUIL

02/12/2004

02/12/2016

REN 1021111





**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

FINAL.- Agregue usted señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento.- Firmado. Firma legible. Abogada Katty de Navarro. Registro número once mil setecientos veintidós del Colegio de Abogados del

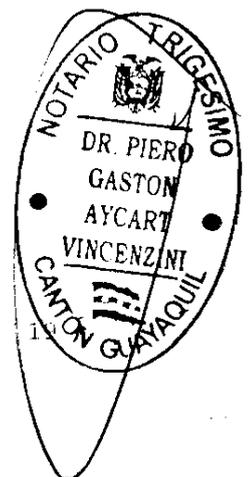
4 Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todo lo cual queda  
5 elevado a escritura pública.- Queda agregada a la presente escritura pública el Certificado de la  
6 Cuenta de Integración de Capital.. Yo, el Notario doy fe que, después de haber sido leída en alta  
7 voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben  
8 conmigo, el Notario, en un solo acto.-

*Ana Victoria Perez Landin*  
11 **ANA VICTORIA PEREZ LANDIN.**

12 c.c. 090451693-7

*Maria Veronica Serrano Perez*  
14 **MARIA VERONICA SERRANO PEREZ**

15 c.c. 091756883-4





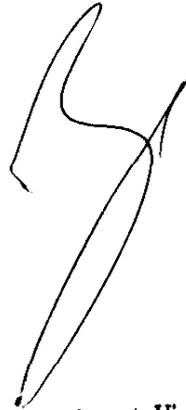
Se otorgo, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO  
TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta  
CUARTA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
**NESSATICORP S.A.**, la misma que sello, y firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil,  
el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fé.

Guayaquil, Viernes 23 de Agosto del 2013

*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA NESSATICORP S.A., celebrada ante el DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL, con fecha VEINTE Y TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, tomo nota de lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0006361, suscrita el UNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, por el Abogado MARIO BARBERAN VERA , ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, quedando anotado al margen LA APROBACION DE SU CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.- DOY FE.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 51.913  
FECHA DE REPERTORIO: 13/nov/2013  
HORA DE REPERTORIO: 15:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

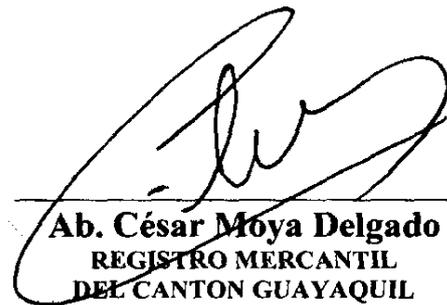
Con fecha trece de Noviembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0006361, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **1 de noviembre del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **NESSATICORP S.A.**, de fojas **152.252 a 152.282**, Registro Mercantil número **19.066**.

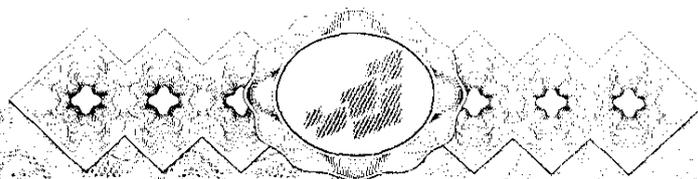
ORDEN: 51913



Guayaquil, 15 de noviembre de 2013

REVISADO POR: *R*

  
**Ab. César Moya Delgado**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO



Nº 744280



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. **0031219**

Guayaquil, 26 NOV 2013

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NESSATICORP S.A.**,  
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores  
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía  
a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 **JLCE/evm**